Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
U150402

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U150402 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010 LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MESALUD, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ROSA MARÍA RIVERA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de noviembre de 2015 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR047-N76-2015 (Consolidada) con una vigencia a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 29 de marzo de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) a través del cual se incluyó el registro sanitario para la clave 010 000 2627 00 00.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante legal, que:

I.1.- El C. Jesús Humberto Vázquez Sahagún, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016 que le fue expedido por el Maestro Mikel Andoni Arriola Peñalosa, Director General del IMSS en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 268 fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

Página 1 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
U150402

- I.2.- Con oficio número 095384611800/2016002239 de fecha 21 de junio de 2016, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio para incluir el registro sanitario a la clave 010 000 2627 00 00 dicha solicitud obedece a que con la inclusión del registro sanitario se podrá atender en tiempo y forma las órdenes de reposición generadas por "EL INSTITUTO", considerando que el bien objeto de sustitución es indicado para diversos tratamientos médicos, remitiendo para tal efecto el Dictamen Técnico de fecha 01 de junio de 2016 suscrito por el Doctor José Luis Estrada Aguilar Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como la solicitud de procedencia por parte del área requirente, lo anterior conforme al Reglamento de Insumos para la Salud vigente y demás disposiciones legales aplicables, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente convenio.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderada legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 31 de mayo de 2016 recibido en "EL INSTITUTO" el mismo día, presentó a la Coordinación de Control de Abasto solicitud de inclusión de registro sanitario para la clave 010 000 2627 00 00, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** Declaran conjuntamente "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

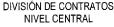
CLÁUSULAS

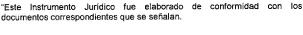
PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato principal para incluir el Registro Sanitario a la clave que se describe conforme se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

| CLAVE | REGISTRO SANITARIO | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO |
|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| 010 000 2627 00 00 | 201M2011 SSA | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. |

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica.

Página 2 de 3









CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U150402

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal, ni su Convenio Modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 7 de julio de 2016 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
MESALUD, S.A. DE C.V.

JESÚS HUMBIERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN

Representante Legal

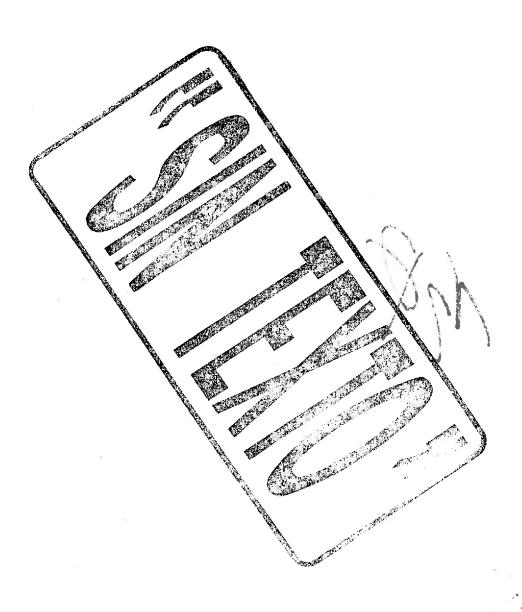
ROSA MARÍA RIVERA LÓPEZ Apoderada Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MARIA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto

COPVIANG/GFHL





CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
U150402

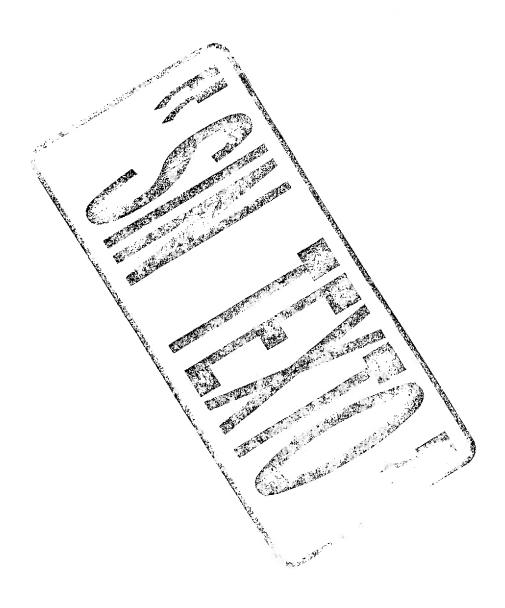
ANEXO 1

"REQUERIMIENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

K



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓNUNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 2 1 JUN 2015

Oficio Núm. 095384611800/201600 ? ? 3 9

LIC. JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.-

22 JUN 2016

En relación a la contratación efectuada para cubrir las necesidades del ejercicio 2016 de medicamento, le informo que **Mesalud**, **S.A. de C.V.** remitió a esta Cobrdinación de Control de Abasto escrito mediante el cual solicita la inclusión de los registros sanitarios como a continuación se describe:

| . (40.50.7) | 16 | | | ļ _{or} | V | DESCRIPCION. | LIQITAGIÓN' | PERSONAL A | Torontor Day | 0 |
|--------------|-----|-----|------|-----------------|----|--|-----------------------|--------------------|--|-----------|
| U150402 | 010 | 000 | 2627 | 00 | 00 | OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. | LA-019GYR047-N76-2015 | 201M2011 SSA | ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | 02886 |
| 185 | | | | | | CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO | | | | |
| U150542 EU3 | 010 | 000 | 1006 | 00 | | | OA-019GYR047-T83-2015 | 1 58M97 SSA | LABORATORIOS ZERBONI, S.A. | ZMB JEM 2 |

La empresa refiere que esta solicitud obedece a que con la inclusión del registro sanitario podrá atender en tiempo y forma las órdenes de reposición generadas por el Instituto.

Es de mencionar que los bienes objeto de sustitución son indicados para el tratamiento de epilepsia con crisis generalizadas o parciales, dolor neuropático; hipocalcemia, y de no realizar el abastecimiento oportuno de los mismos, se estaría poniendo en riesgo la salud de los pacientes y en algunos casos, de no llevarse a cabo los procedimientos, se pudiera presentar complicaciones y poner en riesgo la vida de los derechohabientes.

La solicitud formulada por la empresa en comento, fue remitida a la División Institucional de Cuadros Básicos e Insumos para la Salud, para que emitiera el dictamen mediante el cual se da a conocer el resultado técnico de evaluación de inclusión, mismo que se adjunta al presente en original, así como la documentación entregada por el proveedor, considerando la solicitud de inclusión que estable el implícitamente la aceptación del proveedor para efectuar el convenio modificatorio.

Página 1 de 2





Ciudad de México, a

Oficio Núm. 095384611800/**201600** 🔭 🚶

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en el numeral I.II.II Inclusión de Registro Sanitario del Anexo número 2 de la convocatoria de los procedimientos que se detallan, así como precisiones generales de la Junta de Aclaraciones, solicito tenga a bien efectuar la inclusión de los registros sanitarios señalados en el presente, así como elaborar los convenios modificatorios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE La Titular

ARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ

Con Copia:

Lic. Carlos Gracia Nava.-Titular de la Unidad de Administración. (*)

Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación y Control del Abasto. (*)

Lic.. María Guadalupe Serrano Zariñana- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*) -Para Seguimiento y Registro en SAI División de Bienes Terapéuticos (*)-Para Seguimiento y Registro en SAI

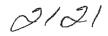
*Copia enviada a través del SICGC

Descarga volantes: 2016002121, 2016002120.

Erandi Cisneros Iglesias Elaboró

isela Ayala Flores Adrian efa de Área Revisó

da Morales Zeballos Subjefa de División Validó





Ciudad de México., a 31 mayo de 2016

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Control del Abasto

At'n.: Lic. Ma. del Pilar Buerba Gómez (Titular de la Coordinación de Abasto)

Por medio de la presente solicitamos de la manera más atenta se nos autorice la inclusión del Registro Sanitario y el poder entregar la clave:

| | KINITED VI | 30/2 |
|--------------------|--|---------------------|
| 010 000 2627 00 00 | OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O | Ultra Laboratorios, |
| 010 000 2027 00 00 | TABLETA CONTIENE: OXCARBAZEPINA 600 MG. ENVASE CON 20 GRAGEA O TABLETAS. | S.A. de C.V. |

Lo anterior obedece a la problemática en el abasto de la materia prima para la fabricación del insumo de acuerdo con la información reportada por los laboratorios asignados.

Dicho producto nos fue asignado en la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR047-N76-2015, del cual tenemos asignado el contrato U150402

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de incluir dicho registro sanitario y/o marca en el contrato de referencia, para así no tener ningún contratiempo en sus almacenes al entregar dicho producto con el fabricante antes mencionado, esto con la finalidad de poder atender en tiempo y forma todas y cada una de las Delegaciones y/o UMAES en donde requieren el producto antes mencionado y así no ocasionar un desabasto innecesario, afectando a la población derechohabiente.

Se anexa:

Registro Sanitario
Carta de apoyo (original)
Carta de Grado de contenido Nacional (original)
Licencia Sanitaria (fabricante)
Responsable sanitario (fabricante)
Aviso de funcionamiento (distribuidor)
Responsable Sanitario (distribuidor)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACION
DE CONTROL DE ABASTO

Atentamente

Dra. Rosa Maria Rivera López Representante Legal Mesalud, S.A. de C.V. DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA

RESULTADO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO DERIVADA DE DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES-2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

EL PROVEEDOR MESALUD, S.A. DE C.V. SOLICITA LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANOTADO A CONTINUACIÓN PARA LA CLAVE ABAJO DESCRITA, QUE SE LE ADJUDICO EN DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES-2015 MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA LA PRIMERA, ES DECIR, NO EXISTIRÁN MODIFICACIONES AL PRECIO, DESCUENTO U OTRA CONDICIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA SOLICITADA INICIALMENTE", POR LO QUE MIENTRAS SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NO EXISTA CAMBIO DE CONDICIONES, EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PREVIÓ QUE "LA INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS, CONTARÁN CON LAS MISMAS CONDICIONES PUEDEN INCLUIRSE OTROS REGISTROS SANITARIOS.

EL PROVEEDOR SOLICITA LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EVITAR PROBLEMAS DE DESABASTO.

REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR MESALUD, S.A. DE C.V. EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 14.6, 22, 26.5., 26.5.1 Y NUMERAL 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL IMSS, EMITE EL DICTAMEN RESPECTIVO PARA DICHO EVENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS POR EL IMSS, EMITE EL SIGUIENTE:----

| | | | | | TOP TOP TOP | | | TEODE I ADO I ECNICO | | | |
|---------|-------------------|--|---|--|---|--|------------------------|---|--|----------|-------------------------------|
| CLAVE | CLAVE MEDICAMENTO | DESCRIPCIÓN | INDICACION | EMPRESA | REGISTRO SANITARIO | FECHADE FECHADE EXPEDICION VENCIMIENTO | FECHADE VENCIMIENTO | PRORROGA.DE REGISTRO SANITARIO | DICTAMEN | CONTRATO | CONTRATO LICITACIÓN |
| 2627.00 | OXCARBAZEPINA | 2627.00 OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA 600 mg. generalizadas o LEnvase con 20 grageas o labielas. parciales. Dolor generopatico. | Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropáfico. | Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. | Ulfra Laboratorios, 201M2011 SSA 0803/2016 S.A. de C.V. | 0803/2016 | 30/08/2016 | EGISTRO 190107 Jatos a ncimiento | De acuerdo con la información que presenta la empresa, el Registro Sanitario esta vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico de Madicamentes del IMSC | U150402 | LA- 019GYR047- N76-2015 |
| 1006.00 | CALCIO | COMPRIMIDO EFERVESCENTE Lactato gluconato de calcio 2.94 g, Carbonato de calcio 300 mg, equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos. | | Laborabrios Zerboni, S.A. | 158M97 SSA | 10/09/2015 | 10/09/2020 | NO REQUIERE | De acuerdo con la información que presenta la empresa, el Registro Sanitario está vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos del IMSS | U150542 | OA: 019GYR047- T83-2015 |

TITULAR DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS

DE INSUMOSTATA SALUD

FIRMANTE

or de junio de 2016